

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 16667**

29 de octubre, 2019
DFOE-DL-1903

Señora
Eithel Hidalgo Méndez
Secretaria Municipal
ehidalgo@municipalmares.go.cr

Geólogo
Hugo V. Rodríguez Estrada
Alcalde Municipal
hrodriguez@municipalmares.go.cr
hangulo@municipalmares.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PALMARES
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 2-2019 de la Municipalidad de Palmares.*

La Contraloría General recibió el oficio N.° MP-DA-1005-2019 del 27 de setiembre del 2019, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 2-2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, Superávit libre y específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acta de la sesión extraordinaria N.° 86-2019 celebrada el 19 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP–.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este Presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

a) En la clase de Financiamiento, Superávit libre y específico por los montos de ₡39,7 millones y ₡31,01 millones, respectivamente y su aplicación en gastos -, con base en el resultado del ajuste de la Liquidación presupuestaria 2018¹.

Es responsabilidad de la Administración Municipal, verificar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en los artículos 110 y 6, del Código Municipal y de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, respectivamente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en la norma 4.3.17 de las NTPP. Por consiguiente, la incorporación de tales ingresos se otorga sin perjuicio de que eventualmente se realice por parte de la Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación.

¹ Aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 161, celebrada el 16 de julio de 2019.

DFOE-DL- 1903

3

29 de octubre, 2019

De previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, esa Administración es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en saldo de caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran.

b) El contenido presupuestario a nivel de las Partidas de Gastos por concepto Materiales y suministros; Bienes Duraderos y Transferencias corrientes. Esa Administración debe verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de partida no sea utilizado para cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

2.2. Otros aspectos:

El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información adicional, la cual fue remitida con los oficios N.ºs MP-DA-1038-2019 y DAH-0635-2019 del 1 y 4 de octubre de 2019, respectivamente.

En ese período se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en la norma 4.2.18 de las NTPP.

3. CONCLUSION

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, esta Contraloría General aprueba el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019 por la suma de ₡70,7 millones.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora Asociada

RCD/SCM/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2019006453

Ni: 26203, 26727, 27149 (2019)

G: 2019003636-1